

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No 030
(18 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y LOS CONSEJOS CURRICULARES DE FACULTAD,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENGA Y

CONSIDERANDO:

Que el instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" es una institución de Educación Superior, del orden departamental, dedicada a la docencia, investigación, extensión y análisis de los problemas de la reunión caribe y el país, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional, en sus políticas de Formación Integral se establece que la institución busca orientar los valores y principios institucionales a través de la formación por competencias como eje desarrollo curricular.

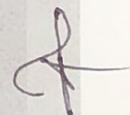
Que en la Política de Desarrollo de la Docencia, la función sustantiva de la educación superior, abarca la enseñanza y las actividades ligadas como la planeación y evaluación curricular, la preparación de clases, la gestión docente, la evaluación de la enseñanza y la evaluación del aprendizaje.

Que, conforme a lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. GENERALIDADES: La organización académica en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" IES INFOTEP, comprende elementos estructurales y funcionales de gestión curricular corresponden a una institución de educación superior organizada por direcciones de unidad académica con el respaldo de las direcciones de unidad y áreas de apoyo académico, con los cuales desarrolla interdisciplinariamente sus planes de estudio dentro de un marco curricular.

ARTÍCULO SEGUNDO. La gestión curricular será liderada por la Vicerrectoría Académica y estará a cargo de los líderes de docencia de los respectivos programas académicos.



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

ARTÍCULO TERCERO. Los cambios realizados bajo las asesorías del Comité Curricular, deberán ser aprobadas posteriormente por Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: Se conformarán los comités curriculares de los programas académicos de la siguiente manera:

Líder de Docencia del Programa Académico

Profesor de Apoyo Disciplinar del Programa

Un representante de los profesores, escogido por el Líder de Docencia.

Un representante de los egresados, escogido por el Líder de Docencia.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES DEL COMITÉ: Las reuniones serán realizadas de forma trimestral, con el fin de dar cumplimiento a las funciones que les corresponden y de forma extraordinaria según se requiera. Todas las decisiones deberán ser evidenciadas en actas de reunión.

ARTÍCULO SEXTO. INVITADOS A LAS REUNIONES: Podrá invitar un docente o líder de docencia de instituciones aliadas e invitados expertos disciplinares u otros invitados que considere de acuerdo con los temas a tratar.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS: Son funciones de los comités curriculares las siguientes:

- a) Asesorar al líder de docencia sobre los aspectos académico – curriculares.
- b) Procurar la calidad académica del programa y su mejoramiento continuo desde el componente curricular.
- c) Fomentar desde el currículo las tendencias sectoriales para asumir retos globales.
- d) Realizar la revisión, evaluación y análisis curricular del plan de estudios del programa académico, así como los microdiseños de las asignaturas, con el objetivo de proponer sugerencias de mejora y recomendaciones.
- e) Analizar las recomendaciones de mejora de los resultados de los egresados y miembros del sector productivo, con el objetivo de valorar su inclusión en el currículo.
- f) Realizar el seguimiento y valoración de los resultados de las pruebas de estado obtenidas al momento del egreso del estudiante, al igual que la información recogida del observatorio laboral y de empleabilidad, con el fin de plantear propuestas de ajuste o mejoramiento al programa.
- g) Proponer o fortalecer proyectos formativos al interior del programa, así como estrategias que contribuyan al logro de los resultados de aprendizaje y habilidades.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- h) Plantear estrategias de relacionamiento con el medio, internacionalización del currículo y clases espejo, tales como estrategias de enseñanza y aprendizaje, enseñanza de segunda lengua, comparabilidad de programas en el marco de las políticas institucionales vigentes.
- i) Llevar la trazabilidad del programa, con el fin de fundamentar su tránsito a nuevas modalidades o dar origen a nuevos programas.
- j) Promover el ejercicio evidenciado en el currículo de las actividades de investigación y proyección social.
- k) Las demás que por su naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL LÍDER DE DOCENCIA ANTE EL COMITÉ CURRICULAR: Las funciones dentro del Comité Curricular del Director de Unidad son las siguientes:

- a) Convocar a reuniones en los tiempos establecidos en el presente documento.
- b) Presidir las reuniones del Comité Curricular.
- c) Levantar acta de las reuniones desarrolladas.
- d) Organizar el cronograma de reuniones y gestionar su aprobación ante el Comité Curricular.
- e) Presentar ante el Consejo Curricular, las recomendaciones curriculares dadas por el comité.
- f) Presentar ante la comunidad académica del programa, los cambios realizados a nivel curricular por parte del comité.
- g) Recibir las recomendaciones y solicitadas dadas por la comunidad académica de la institución.

ARTÍCULO NOVENO. CONSEJO CURRICULAR DE FACULTAD: El Consejo Curricular de Facultad es el órgano encargado de la asesoría de las decanaturas, orientar a los programas académicos sobre aspectos curriculares, así como de velar el mejoramiento continuo de las acciones de calidad curricular y la formación profesoral en aspectos curriculares.

ARTÍCULO DECIMO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CURRICULAR DE FACULTAD: Estará conformado por:

- a) El Decano de la Facultad
- b) Los líderes de Docencia de la Facultad.
- c) Un representante de los profesores de la facultad elegido por el decano.
- d) Un representante de los egresados elegido por el decano.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. INVITADOS: Cuando el Consejo Curricular de la Facultad lo considere pertinente, invitará a estudiantes, egresados y miembros del sector

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

productivo. Así mismo, podrán invitar a un representante de las instituciones aliadas y expertos en los temas a tratar. Los invitados por su condición, tendrán voz, pero no voto en las sesiones.

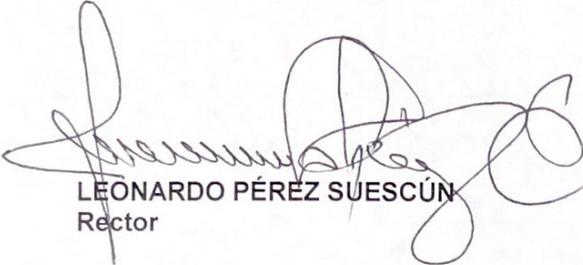
ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Consejo Curricular de la Facultad se reunirá de forma presencial y cuando el decano convoque de forma extraordinaria.

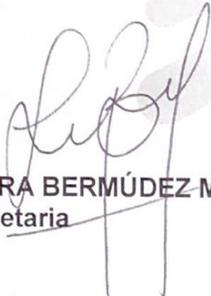
ARTÍCULO DECIMOTERCERO. FUNCIONES DEL CONSEJO CURRICULAR DE FACULTAD: Las funciones del consejo serán: 1) Planear, ejecutar y alinear las estrategias, actividades y componentes curriculares de la facultad, identificando los posibles riesgos para el correcto cumplimiento de la misión institucional. 2) Revisar, aprobar o negar la aprobación de las propuestas de cambio curricular propuestos por los Comités Curriculares de los programas académicos. 3) Supervisar el proceso de autoevaluación permanente de los programas académicos relacionados. 4) Generar informes semestrales de al vicerrector académico sobre las actividades desarrolladas por los Comités Curriculares de los programas y el Consejo Curricular de la Facultad.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. FUNCIONES DEL LÍDER DEL DECANO ANTE EL CONSEJO CURRICULAR DE LA FACULTAD: Las funciones son las siguientes: 1) Convocar a reuniones en los tiempos establecidos en el presente documento. 2) Presidir las reuniones del Consejo Curricular de la Facultad. 3) Levantar acta de las reuniones desarrolladas. 4) Organizar el cronograma de reuniones y gestionar su aprobación ante el Consejo Curricular. 5) Recibir las recomendaciones y solicitadas dadas por los Comités Curriculares de los Programas. 6) Informar sobre las decisiones tomadas a los líderes de docencia de los programas académicos.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020


LEÓNARDO PÉREZ SUESCÚN
 Rector


LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
 Secretaria